

**EL TRIBUNAL ELECTORAL PROPONE A LA ASAMBLEA GENERAL LAS
SIGUIENTES REORMAS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL COLEGIO DE
CIRUJANOS DENTISTAS DE COSTA RICA.**

**REFORMA ARTÍCULOS 2 y 11 CÓDIGO ELECTORAL COLEGIO DE CIRUJANOS
DENTISTAS DE COSTA RICA.**

Artículo 2 actual - Último párrafo que se propone reformar.

“Ninguno de los miembros del Tribunal Electoral podrá tomar partido con alguna papeleta inscrita, ni ser candidato; en tal caso deberá renunciar a su cargo a más tardar el último día hábil del mes de julio del año electoral.”

Reforma que se propone de este último párrafo.

“Los miembros del Tribunal Electoral que deseen postularse para algún puesto de la Junta Directiva del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, deberán renunciar al menos tres meses antes de la inscripción de la papeleta en la cual vayan a participar.”

Artículo 11 actual - Último párrafo que se propone reformar.

“Ningún profesional en odontología empleado del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica podrá tomar partido con alguna papeleta inscrita, ni ser candidato. Si desea hacerlo deberá renunciar al cargo en el momento en que la papeleta sea inscrita.”

Reforma que se propone a este último párrafo.

“Profesionales en odontología que deseen postularse para algún puesto de la Junta Directiva del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, no podrán haber sido funcionarios administrativos del Colegio durante los últimos tres meses anteriores a la inscripción de la papeleta en la cual vayan a participar.”